



**D**erecho Español **C**ontemporáneo

**LA RESPONSABILIDAD  
EXTRA CONTRACTUAL DEL  
PRINCIPAL POR HECHOS  
DE SUS AUXILIARES:  
PRINCIPIOS Y TENDENCIAS**

Josep Solé Feliu  
Profesor Titular de Derecho civil

Prólogo de Ricardo de Ángel Yágüez



# DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO

## TÍTULOS PUBLICADOS

**Renuncia y repudiación de la herencia en el Código civil,** *Carlos Rogel Vide* (2011).

**La prueba en el procedimiento contencioso-administrativo,** *David Ordóñez Solís* (2011).

**Formulación de cuentas anuales en las sociedades de capital,** *Leopoldo del Puerto Cabrera* (2011).

**Fuentes del Derecho Nobiliario,** *Vanessa E. Gil Rodríguez de Clara* (2011).

**La cláusula penal,** *Silvia Díaz Alabart* (2011).

**Adquisición de la nacionalidad por descendientes de españoles,** *María José Cazorla González* (2011).

**Honor, intimidad e imagen en el deporte,** *Blanca Sánchez-Calero Arribas* (2011).

**La impugnación del arbitraje,** *Miguel L. Lacruz Mantecón* (2011).

**Recargas hipotecarias e hipotecas recargables,** *Helena Díez García* (2012).

**La responsabilidad precontractual,** *Pablo Valés Duque* (2012).

**El pago en metálico de la legítima de los descendientes,** *Carlos Vattier Fuenzalida* (2012).

**La donación en España y en Europa,** *Antoni Vaquer Aloy* (2012).

**La responsabilidad extracontractual del principal por hechos de sus auxiliares: principios y tendencias,** *Josep Solé Feliu* (2012).

**DERECHO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO**

Directores:

CARLOS ROGEL VIDE y SILVIA DÍAZ ALABART

Catedráticos de Derecho Civil

Universidad Complutense de Madrid

**LA RESPONSABILIDAD  
EXTRA CONTRACTUAL DEL  
PRINCIPAL POR HECHOS  
DE SUS AUXILIARES:  
PRINCIPIOS Y TENDENCIAS**

**Josep Solé Feliu**

*Profesor Titular de Derecho Civil*

Prólogo de Ricardo de Ángel Yáguez



Madrid, 2012

© Editorial Reus, S. A.  
Fernández de los Ríos, 31 – 28015 Madrid  
Tfno.: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax.: (34) 91 445 11 26  
E-mail: reus@editorialreus.es  
<http://www.editorialreus.es>

1ª edición REUS, S.A. (2012)  
ISBN: 978-84-290-1696-3  
Depósito Legal: M 19597-2012  
Diseño de portada: María Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.  
Ctra. Castellón, Km. 3,400 – 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus, ni los Directores de Colección de ésta responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan los autores de los mismos. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

## PRÓLOGO

Enjuiciar un libro (y, en general, cualquier forma de expresión científica, literaria o artística) constituye un acto personalísimo de *cada* lector u observador. No puede (en rigor, no debe) intentar transferir a otro su opinión. Y esto, porque *cada* lector u observador está inevitablemente sometido a sus preferencias (puede decirse sus «gustos»), a su propia formación, a sus expectativas e incluso a sus prejuicios.

Cuando se trata de un trabajo científico —y creo que en ello estaremos todos de acuerdo—, el libro satisface cuando quien lo lee encuentra respuesta a preguntas que él mismo se hubiese venido haciendo. Pero creo que cuando el libro colma el interés del lector es cuando le propone o plantea cuestiones (es decir, *preguntas*) que aquél no se hubiera formulado antes.

En el mismo plano científico, no es fácil que un libro, *cualquier* libro, no nos muestre algo que antes

no sabíamos; o en lo que dice, o en cómo lo dice. Pero, a mi juicio, cuando un libro *enseña* es cuando el autor acierta a abrir horizontes, a enfrentarse a ellos con rigor (con «precisión», que dice nuestro Diccionario) y, sobre todo, cuando el lector halla en él aspectos o pensamientos en los que antes no había reparado.

La obra que me honro en prologar —deferencia del autor que agradezco vivamente— satisface del todo mis deseos sobre lo que espero de un libro.

En lo escrito ahora por el Profesor Solé Feliu encuentro una característica que resume todas sus virtudes. Me refiero a su «*estilo*». Con esta palabra quiero significar los rasgos de los abundantes trabajos que se han gestado en la *escuela* formada en el área de Derecho civil de la Universidad de Girona, consecuencia del infatigable quehacer del Profesor Miquel Martín-Casals. La dilatada producción científica de este último, así como la de sus discípulos (pienso ahora en el autor de este libro y en sus compañeros de claustro Jordi Ribot y Albert Ruda), tienen, a mi juicio, un sello particular, una especie de características «de origen», que acaso nos permitan hablar de un *mosgerundensis*.

Los rasgos del *estilo* al que me refiero concurren en la presente obra del Profesor Solé Feliu. Consisten, en primer lugar, en afrontar las cuestiones con una muy marcada dosis de *realismo*. Es decir, otorgando prioridad a los *problemas*, para luego hacer uso de las construcciones dogmáticas; o sea, de

los conceptos. Es posible que este modo de ver las cosas esté influido —sería, a mi juicio, para bien— por la literatura jurídica más reciente, sobre todo la que recoge lo mejor del modo de ver el Derecho de los juristas del *commonlaw*. En todo caso, es claro que *debajo* del libro de Solé hay un profundo poso de conocimiento de cómo se plantean los problemas en la realidad (vuelvo a la palabra), fruto inequívoco de la lectura de la jurisprudencia, tanto española como extranjera.

Es un ejemplo en este sentido, a mi entender, la forma en la que Solé Feliu examina los dos posibles modelos de responsabilidad del principal por los hechos de sus auxiliares (es decir, el de la responsabilidad por culpa presunta y el de la responsabilidad vicaria), extremo en el que quizá no sea tan importante el hecho de que el autor se incline en favor de la segunda (sin perjuicio de que a mí me convenza), sino la circunstancia de que su análisis comparativo no gira en torno a conceptos o doctrinas, sino alrededor de una muy cabal representación de lo que en la realidad de nuestros días significa el llamado «principal», en relación con las posibles víctimas de daños derivados de su actividad. Lo mismo ocurre cuando el autor razona sobre las diferencias entre el tipo de responsabilidad que constituye el objeto de su obra y los otros que conocemos como «por hecho ajeno», del artículo 1.903.

Una segunda característica del «*estilo*» es la de su profunda inspiración comparativa. Inspiración

que, como corresponde a una recta interpretación del adjetivo que la acompaña, no consiste en un acopio de datos o soluciones de *Derecho extranjero*, sino en una cuidadosa selección de los criterios que se han acreditado como más cualificados y convincentes en los países de nuestro alrededor.

El libro está repleto de referencias a leyes, doctrina y jurisprudencia de otros países, pero no se trata de citas *al desgaire*, sino que el autor se cuida de situar cada norma o cada opinión en el marco del concreto sistema jurídico del que proceden.

Un tercer rasgo (de nuevo está presente el *mos* al que me he referido) es el constituido por el propósito de «construcción» que inspira la obra. En el apartado I.2, el autor ya advierte de que «*la finalidad general de este trabajo no consiste tanto en un análisis de lege lata del régimen previsto en el actual artículo 1.903.IV CC, sino en buscar criterios de política jurídica que permitan superar las dificultades generadas por el régimen actual*». Observación que Solé Feliu formula luego, con motivo, en algún otro pasaje de su libro.

Creo que esta declaración de propósitos es la que inspira la totalidad de la obra, en la que fácilmente se advierte un afán creador. Afán que, entre otras cosas, resplandece en el resultado: el autor no se limita —como con frecuencia ocurre— a hacer una pincelada por aquí, otra por allá, sino que consigue construir una visión de la responsabilidad del principal que, a mi entender, es completa,

armónica, coherente y fiel a las circunstancias del tiempo actual.

De ahí que Solé se haya cuidado de proponer (y resolver con muy sensatas respuestas) algunas cuestiones que probablemente estaban un tanto desatendidas por nuestra doctrina. Me refiero, por ejemplo, a varias de las que se encuentran en los apartados 4, 5 y 6 del capítulo III de la monografía. Y el mismo mérito se encuentra en el capítulo IV, en el que Solé abre nuevas vías de reflexión sobre la responsabilidad empresarial por defectos organizativos.

Y termino con lo que al principio decía. No en solicitud de un protagonismo que en modo alguno merezco, sino justamente al revés, por respeto a opiniones ajenas, resumo la mía diciendo que en el libro de Solé Feliu he aprendido mucho. Por lo que, en vez de los frecuentes parabienes de prologuista, me limito a decir al autor: gracias por tu trabajo.

Ricardo DE ÁNGEL YÁGÜEZ



# I. INTRODUCCIÓN. LA RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL: TENDENCIAS GENERALES\*

## 1. INTRODUCCIÓN

Hace tiempo que sectores relevantes de la doctrina española han puesto de manifiesto que el régimen de responsabilidad por hechos de los dependientes previsto en el Art. 1903.IV CC no es el más adecuado para hacer frente a las nece-

---

\* Este Trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación «Los Principles of European Tort Law: más allá del llamado “Marco Común de Referencia (CFR)”. Hacia una nueva etapa en el proceso de aproximación del Derecho de la responsabilidad civil en Europa» (MCINN; Ref. FFI 2008-00647). El autor desea agradecer a los profesores Miquel Martín-Casals y Ricardo de Ángel la lectura del manuscrito original de la obra, así como los comentarios y observaciones recibidos, los cuales han contribuido a enriquecer sustancialmente el resultado final.

# ÍNDICE

<b>Prólogo</b> .....	5
<b>I. Introducción. La responsabilidad empresarial: tendencias generales</b> .....	11
1. Introducción .....	11
2. El cambio de modelo organizativo empresarial y de los sistemas de organización del trabajo .....	16
<b>II. Los posibles modelos de responsabilidad</b> .....	21
1. Los dos modelos de responsabilidad del principal por los hechos de sus auxiliares .....	21
2. El modelo de responsabilidad del principal por culpa presunta.....	23
2.1. La tendencia hacia la «objetivación» de la responsabilidad del principal..	23

2.2. El régimen del Art. 1903.IV y VI del Código Civil español y su evolución .....	27
3. El modelo de responsabilidad vicaria del principal .....	31
4. Las razones a favor de un régimen de responsabilidad vicaria del principal. El contraste con el régimen de responsabilidad por culpa presunta de padres y guardadores .....	36
<b>III. Análisis de los presupuestos de un régimen de responsabilidad del principal por hechos de sus dependientes: tendencias actuales y jurisprudencia española .....</b>	<b>45</b>
1. Introducción: los principales presupuestos de la responsabilidad del principal por hechos de sus dependientes. La «culpa presunta» del principal .....	45
2. La relación de dependencia: hacia una interpretación amplia de la relación entre «principal» y «auxiliar» .....	50
2.1. La relación entre principal y auxiliar: hacia una superación del vínculo contractual .....	51
2.2. La relación de dependencia o subordinación como factor determinante ..	64
2.3. Responsabilidad por los hechos de los trabajadores cedidos .....	72

2.4. La responsabilidad por hechos del contratista independiente.....	80
3. La actuación dentro del ámbito de las funciones.....	93
3.1. La regla general .....	93
3.2. La actuación fuera del ámbito temporal y espacial de la empresa .....	101
3.3. Auxiliar que desobedece órdenes o prohibiciones y daños causados por actuaciones gravemente negligentes o dolosas de un auxiliar .....	108
3.4. La necesidad de valorar las circunstancias del caso. En especial, la responsabilidad basada en la apariencia .....	116
A) La regla general. Circunstancias relevantes para hacer responder al principal por extralimitaciones del auxiliar .....	116
B) En especial, la responsabilidad del principal basada en la apariencia .....	122
4. La culpa o negligencia del auxiliar .....	130
4.1. El auxiliar «anónimo» y la falta de necesidad de identificar al concreto auxiliar causante del daño.....	134
4.2. La autonomía de las responsabilidades de principal y auxiliar: no es necesario demandarles de manera conjunta .....	136

4.3. La actuación «no culposa» del auxiliar .....	141
5. ¿Inmunidad del auxiliar? .....	145
6. La acción de repetición entre principal y auxiliar .....	149
<b>IV. ¿Un posible régimen de responsabilidad empresarial por defectos organizativos («enterprise liability»)?.....</b>	<b>155</b>
1. El origen de la «enterprise liability» en los Estados Unidos.....	155
2. La «responsabilidad de la empresa» por defectos organizativos en Europa: un planteamiento distinto .....	163
<b>V. Bibliografía .....</b>	<b>177</b>

